

Municipio: Seo de Urgel. Localidad: Seo de Urgel.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en Santa Magdalena, sin número, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Vilanova de la Barca. Localidad: Vilanova de la Barca.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle Mayor, 1, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica:

26835 *ORDEN de 19 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el reconocimiento, clasificación e inscripción, con el carácter de cultural privada de financiación, de la «Fundación Díaz Cristóbal», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación Díaz Cristóbal», de Madrid, y

Resultando que por don José Díaz Cristóbal y doña Blanca González-Serrano Rives se procedió a constituir la «Fundación Díaz Cristóbal», de carácter cultural privado y naturaleza de financiación, los que al efecto otorgaron la correspondiente escritura pública comprensiva de la carta fundacional y Estatutos, que fue autorizada por el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, con fecha 10 de diciembre de 1976;

Resultando que la Fundación tiene como objetivo el promover y fomentar la investigación científica sobre diabetes, mediante la creación y concesión del premio «Díaz Cristóbal», que se otorgará al mejor trabajo sobre el referido tema, publicado en cualquier revista científica del mundo;

Resultando que en la precitada escritura pública, que ha sido modificada por otra posterior de 27 de febrero de 1978 (en cuanto al contenido de los artículos 11, 13 y 14 de los Estatutos), se fija el domicilio de la Fundación en la calle de Sor Angela de la Cruz, 24, 3.º F; se determina su patrimonio inicial, constituido por un depósito bancario a nombre de la misma, por importe de 2.854.166 pesetas, en el Banco Central de Madrid, se encomienda su Patronato inicial a don Juan Díaz Cristóbal, que acepta expresamente el cargo y en suma se aborda todo lo concerniente al Patronato, su funcionamiento, régimen económico, determinación de beneficiarios y reglas para aplicar las rentas al objeto fundacional;

Resultando que a este expediente, que ha sido informado convenientemente por la Delegación Provincial del Ministerio de Madrid, se han unido además: el justificante bancario de hallarse depositado a nombre de la Institución, su capital inicial, una Memoria de la actividad a cumplir por la misma en su primer trienio y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer año.

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 103, 4, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo previsto en el artículo 103, 4, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Institución, contenidos en la escritura pública de 10 de diciembre de 1976, con las modificaciones de los artículos 11, 13 y 14 de los Estatutos, llevada a efecto en la de fecha 27 de febrero de 1978, ambas autorizadas por el Notario de esta capital don Javier Gaspar Alfaro, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas por los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la misma tiene el carácter de cultural privada, configurada como de financiación, ya que su objetivo es el de la concesión periódica de un premio al mejor trabajo científico publicado sobre diabetes (artículo 4.º, 2);

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado establecido, su Patronato inicial y unipersonal atribuido a don Juan Díaz Cristóbal, constituido mediante la aceptación expresa que éste ha efectuado de su cargo, y debidamente depositado a su nombre su capital inicial, en el Banco Central (sub-

central número 1 de Madrid), integrado por la suma de 2.854.166 pesetas);

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez examinado su contenido, se han cumplido las previsiones del artículo 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto se ha presentado una Memoria de la actividad de la Fundación en su primer trienio y el presupuesto correspondiente al primer año;

Considerando que, según dispone el artículo 44, en relación con el 39 del repetidamente invocado Reglamento, el Patronato de la Fundación viene obligado a redactar anualmente su presupuesto ordinario de ingresos y gastos, remitiendo a este Protectorado su oportuna liquidación, con el balance y Memoria de las actividades realizadas, estando igualmente obligado a dar suficiente publicidad de su objeto y actividades, conforme a lo determinado en el artículo 19;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, que establece el artículo 86,1, del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita la meritada Fundación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Fundaciones y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación cultural privada de financiación, la denominada «Fundación Díaz Cristóbal», de Madrid, domiciliada en la calle de Sor Angela de la Cruz, número 24 que ha sido instituida por don José Díaz Cristóbal y doña Blanca González-Serrano Rives, mediante escrituras públicas, comprensivas de la carta fundacional y Estatutos, de fechas 10 de diciembre de 1976 y 27 de febrero de 1978, ambas autorizadas por el Notario don Javier Gaspar Alfaro.

Segundo.—Que se encomiende su representación y gobierno a su primer Patronato unipersonal, integrado en don Juan Díaz Cristóbal, que ha aceptado expresamente su cargo.

Tercero.—Que se apruebe la Memoria de actividades presentada y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos redactado para el primer año.

Cuarto.—Que se consigne la obligación que incumbe al Patronato, conforme a los artículos 39 y 44 del Reglamento, de redactar anualmente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Fundación y de remitir a este Protectorado su oportuna liquidación, con el balance y la Memoria de las actividades realizadas, estando igualmente obligado a dar la suficiente publicidad de su objeto y actividades, según determina el artículo 19.

Lo digo a V. I. a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26836 *ORDEN de 23 de septiembre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Baleares

Municipio: Alayor. Localidad: Alayor.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en avenida Montetoro, sin número, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente. Las unidades creadas funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Campos del Puerto. Localidad: Campos del Puerto.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en Escuelas, sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local de nueva construcción y la Dirección con función docente.